

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: LIN MARIA HERRERA QUICENO
Demandado: EDUARD FABIAN BOLIVAR LIMAS
Radicado: 00343-0000006-2019-00466-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora Defensora de Familia y como quiera que ha transcurrido tiempo prudencial sin que se encuentre acreditado el cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia proferida en el presente asunto, el 2 de diciembre de 2021, se dispone:

1. Requerir al señor EDUARD FABIAN BOLIVAR LIMAS, para que en el término de diez (10) días, so pena de tomar las medidas pertinentes, dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales séptimo y noveno de la sentencia proferida en el presente asunto, en el sentido de que haga el reembolso de los gastos en que incurrió el ICBF, para la practica de la prueba de ADNA y para que llegue al correo electrónico de este Juzgado, la copia auténtica de los Registros Civiles de nacimiento de los niños BREINER y BRAYAN BOLIVAR, en virtud de lo decidido en el numeral noveno de la sentencia proferida en este proceso. **Ofíciase** de manera completa y adecuada.
2. Requierase a la Registraduría Nacional del estado Civil, para que dé cumplimiento a la mayor brevedad posible a lo solicitado mediante oficio 120 del 25 de enero de 2022. Ofíciase de manera completa y adecuada, anexando copia del referido oficio 120.
3. Se requiere a secretaría para que proceda a cumplir lo ordenado en el numeral octavo de la sentencia proferida en este asunto, habida cuenta que pese a que obra en el AD No. 16 la constancia de traslado en la que se incluye, el de la liquidación de costas, se echa de menos tal liquidación.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82686e78e909427ac2e7886b9e6ebae3e627c99ef3056ea1c50913729588c24**

Documento generado en 01/03/2022 10:35:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**